



Dirección General

Objetivo general de la Convocatoria “ Cofinanciar proyectos de formación continua presentados por empresas, gremios, federaciones gremiales o asociaciones representativas de empresas o centrales obreras o de trabajadores legalmente constituidas(os), obligados a realizar aportes de parafiscales al SENA, diseñados a la medida de sus necesidades, con el fin de generar el cierre de brechas del capital humano de sus trabajadores y/o trabajadores de las empresas afiliadas a los gremios en todos los niveles ocupacionales y trabajadores de empresas que hagan parte de su sector o cadena productiva, mediante la formación y actualización de conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, que se espera mejore su empleabilidad, el desempeño de sus funciones y adquieran competencias necesarias para aumentar el rendimiento productivo para beneficio estratégico y aumento de la competitividad de las empresas.”

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA

No. DG –1–0001–2021

OBSERVACIONES JURIDICAS EVALUACION PRELIMINAR

Marzo, 23 de 2021



Dirección General

Observante / Empresa	CASATORO MODALIDAD AGRUPADA Luis Arango Nieto jaime.arevalo@fomenta.com.co proyectosena@casatoro.com larangon@gmail.com
Medio	Correo electrónico
Tipo de Observación	Jurídica
Fecha	Bogotá, D.C. 16 de marzo de 2021
Requerimiento	Aclaración Subsanaciones.

OBSERVACIÓN No 1:

En atención a su solicitud, y con el fin que puedan tomar una decisión se transcribe la observación a las solicitudes de subsanación y luego se da respuesta:

Teniendo en cuenta la publicación preliminar a los resultados de verificación jurídica publicada en la página del SENA el pasado 15 de marzo de 2021, nos permitimos solicitar al grupo evaluador mayor claridad y precisión en cuanto a las observaciones presentadas de la siguiente manera:

1. Referente a la siguiente solicitud de subsanación

12	Presentar copia del acta de autorización de l órgano directivo para el representante legal, cuando el no cuenta con facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y para contratar en la cuantía ofertada.	DEBE SUBSANAR	El acuerdo OS de 2024, artículo 25, como mpla el requisito que debe reunir una agrupada para presentarse a n la convocatoria "2. Modalidad Empresas Agrupadas: Su propósito es presentar y desarrollar proyectos de formación continua especializada para el personal de diferentes empresas o pertenecientes a la cadena productiva, afines por actividad económica, sector productivo, área tecnológica o de interés estratégico regional, las cuales se agrupan para fortalecer conjuntamente su recurso humano. El proyecto será presentado al SENA por una empresa autorizada por el grupo, la cual se denominará Promotora. En todos los casos se acreditará la representatividad de la empresa promotora directamente por las participantes. Cuando se trate de agrupación de empresas se requiere de al menos tres (3) empresas independientes. En esta modalidad no aplican los gremios.
----	---	---------------	---

Observación: CasaToro habiendo sido designada como Promotor para presentar y suscribir convenio de acuerdo al Anexo 6 Conformación Unión temporal, aportó Certificado de Existencia y Representación legal en donde se evidencia que cuenta con las facultades para hacerlo y lo exime de presentar Acta de Autorización; este documento, fue cargado y radicado en el SEP como documento # 656 y soportado con documento # 642 también cargado y radicado en SEP y el cual presenta estado APROBADO.

Sin embargo, en las observaciones de los resultados preliminares dice el grupo evaluador: "...El proyecto será presentado al SENA por una empresa autorizada por el grupo, la cual se denominará Promotora. En todos los casos se acreditará la representatividad de la empresa promotora directamente por las participantes..."

Pregunta puntual: ¿Se debe hacer un documento ADICIONAL al Anexo 6 que autorice o dé poder a CasaToro y a su Representante Legal para que actúe en nombre y representación de todas las empresas agrupadas?



Dirección General

RESPUESTA No 1:

Para solicitar la subsanación se tomó como punto de partida el pliego de condiciones, el cual señala en el aplicativo SEP (cargue de anexos) que es el mismo señalado en el punto 1.7.1. numeral 13. Radicar la carta de presentación de la propuesta Anexo N°. 4, la cual debe ser firmada por el representante legal del proponente o **por la persona designada para representarlo**. Si la propuesta se presenta a través de apoderado legal, se debe anexar el poder autenticado o a través de escritura pública donde se especifique la facultad para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el convenio, en caso en que la propuesta sea aprobada.

Al revisar el documento, en el primer párrafo del Anexo 4. Señala:

“El suscrito Fernando Rueda Donado actuando en calidad de representante legal del proponente CASATORO S.A, manifiesto al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, que, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la Convocatoria No. DG-1-0001-2021 del Programa de Formación Continua Especializada, presento la siguiente propuesta y en caso de que sea aceptada por el SENA, nos comprometemos a suscribir el convenio especial de cooperación correspondiente y a ejecutar profesionalmente.

En el aparte señalado se expresa en que calidad esta presentando la propuesta, como representante legal de CASATORO, más no como promotor de la agrupada. Razón por la cual se solicita su subsanación.

- Por lo tanto, en el punto 656, debe anexar las actas de autorización para presentar la propuesta y representarlos en calidad de promotor, expedidas en su oportunidad por los representantes legales (con facultades para hacerlo) de las empresas que se agrupan. y subirlos al aplicativo SEP en los ítems que correspondan.
- Aclarar que la carta de presentación fue realizada en la calidad que le fue dada por los representantes legales y subirlos al aplicativo SEP en los ítems que correspondan.
- También allegar documento adicional que aclare el Anexo 6 que los representantes legales de las agrupadas autorizan en calidad de promotor a la empresa CasaToro y a su Representante Legal para que actúe en nombre y representación de todas las empresas agrupadas que conforman la unión temporal, atendiendo que en el citado anexo quedó consignado en el punto, “ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIÓN TEMPORAL como representante legal de la Unión Temporal al señor Fernando Rueda Donado” Este documento, subirlo en el aplicativo SEP, en otros documentos.

Por último, #642. el proponente debe tener presente que este hace parte del requisito, “Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente” aplica para todas las empresas que conforman la agrupada donde se evidencian las facultades que cada uno tiene para comprometer derechos y obligaciones.



Dirección General

OBSERVACIÓN No 2:

2. Referente a la siguiente solicitud de subsanación

13	Radical la carta de presentación de la propuesta Anexo N°. 4, la cual debe ser firmada por el representante legal del proponente o por la persona designada para representante. Si la propuesta se presenta a través de apoderado legal, se debe anexar el poderante notariado o a través de escritura pública donde se especifique la facultad para presentarle oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el convenio, en caso en que la propuesta se a aprobada.	DEBE SUBSANAR	El acuerdo OS de 2014, artículo 18, contempla el requisito que debe reunir una agrupada para presentarse en la convocatoria "2. Modalidad Empresas Agrupadas: Su propósito es presentar y desarrollar proyectos de formación continua especializada para el personal de diferentes empresas o pe que pertenecen a la cadena productiva, afines por actividad económica, sector productivo, área tecnológica o de interés estratégico regional, las cuales se agrupan para fortalecer conjuntamente su recurso humano. El proyecto será presentado al SENA por una empresa autorizada por el grupo, la cual se denominará Promotora. En todos los casos se acreditará la representatividad de la empresa promotora directamente por las participantes. Cuando se trate de agrupación de empresas se requiere de al menos tres (3) empresas independientes. En esta modalidad no aplican los gremios.
----	---	---------------	--

Teniendo en cuenta que la observación corresponde exactamente a la misma presentada para la subsanación del documento Acta de Autorización, solicitamos al grupo evaluador se sirva ser más preciso en la solicitud o en lo que hay que subsanar en el Anexo 4-Carta de presentación de la propuesta, toda vez que habiendo sido designada CasaToro y su representante Legal para representar a las empresas agrupadas, la carta de presentación es firmada únicamente por el Dr. Fernando Rueda Donado como Representante legal de CasaToro y de la futura Unión Temporal.

Pregunta puntual: ¿Debe acaso la carta de presentación de la propuesta ser firmada no sólo por el Representante Legal y Promotor de la Futura Unión Temporal sino por todos y cada uno de los representantes legales de las empresas agrupadas? ¿De ser así los documentos de la subsanación arriba mencionadas pueden o deben llevar fecha de expedición posterior a la publicación de los resultados preliminares? ¿O debe conservarse la fecha inicial de presentación de la propuesta?

RESPUESTA No 2:

Estarse a la respuesta dada en la observación No.1.

- Aclarar que la carta de presentación fue realizada en la calidad que le fue dada por los representantes legales y subirlos al aplicativo SEP en los ítems que correspondan y, documento adicional para aclarar el anexo 6. Estos pueden ser suscrito con fecha antes del cierre y hora programada para subsanar.
- Tener presente que se debe subsanar el ítem: 1913 Garantía de seriedad.

En todo caso, deben subirlos al aplicativo SEP, antes de la hora de cierre programada.



Dirección General

Observante / Empresa	BUSSCAR DE COLOMBIA SAS. MODALIDAD INDIVIDUAL Viviana Vergara Viviana.vergara@busccar.com.co
Medio	Correo electrónico
Tipo de Observación	Jurídica
Fecha	Bogotá, D.C. 17 de marzo de 2021
Requerimiento	Documentos Subsanaciones.

OBSERVACIÓN No 1:

En atención a su correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2021, le informamos que el documento que se adjuntó, aunque tiene relación con la certificación expedida por el revisor fiscal en cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002... debe ser cargado en el aplicativo SEP destinado para el cargue de documentos.

RESPUESTA No 1:

Para este proceso debe ingresar al aplicativo SEP y cargarlo en el ítem otros documentos. El cual les será habilitado con posterioridad al recibo de este correo.

Igualmente, es necesario que subsanen todos los ítems, para lo cual deben tener en cuenta las observaciones publicadas el 15 de marzo de 2021 en la página de la convocatoria del programa de Formación Continua Especializada, para lo cual deben hacer uso del aplicativo SEP.

Igualmente, tener presente que cuentan con un tiempo determinado para subsanar fijado en el pliego de condiciones de la convocatoria y la adenda 01.



Dirección General

Observante / Empresa	Scotiabank Colpatría
Medio	Correo electrónico
Tipo de Observación	Jurídica
Fecha	17 de marzo de 2021
Requerimiento	Observación

OBSERVACIÓN No 1:

Respetuosamente y dando alcance a la comunicación enviada el pasado lunes (abajo en historial), les agradecemos dar trámite a nuestra respuesta como una **observación** al informe de evaluación de requisitos de participación jurídica, entendiendo que:

1. Todos los documentos que demuestran la capacidad jurídica del representante legal fueron adjuntados con nuestra propuesta en la radicación del proyecto.
2. La misma representante legal que firma esta propuesta fue quien firmó las propuestas presentadas y aprobadas por el SENA en las convocatorias 2019 y 2020, sin que se adjuntara documento distinto a los aportados en esta oportunidad, para demostrar su capacidad de representar al Banco.

En este sentido, solicitamos que la respuesta al mismo sea publicada el día 23 de marzo de acuerdo con el cronograma de la convocatoria.

Agradecemos su atención.

Quedo atenta a cualquier inquietud adicional.

RESPUESTA No 1:

Efectivamente la empresa aportó y radicó los documentos que demuestran la capacidad jurídica del representante legal junto a su propuesta e hizo aclaración de las inquietudes frente a la autorización para contratar y presentar la propuesta por parte del representante legal, por tanto se actualizará el resultado de verificación jurídica preliminar en dicho ítem una vez verificado y evaluado considerando el tiempo y las condiciones dispuestas para subsanar.



Dirección General

Observante / Empresa	Cartón de Colombia S. A
Medio	Correo electrónico
Tipo de Observación	Jurídica
Fecha	17 de marzo de 2021
Requerimiento	Observación

OBSERVACIÓN No 1:

Presentamos aclaración relacionada con la autorización frente a la cuantía, según la evaluación jurídica preliminar que registra esta observación en el informe detallado, y que nos lleva a presentar nuevamente algunos apartes del certificado de Existencia y Representación legal, radicado en los documentos del proyecto así:

En el objeto social (página 3), en el numeral 13, literal F, se menciona lo siguiente:

“F. En general, la sociedad, podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos de carácter civil, mercantil, administrativo y laboral, que tiendan directamente a la realización del objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad”.

En el marco de las facultades y limitaciones del representante legal (páginas 4 y 5), también se registra lo siguiente:

“...firmar los contratos de sociedad en los cuales la compañía figure como socia o accionista; firmar cheques, letras de cambio, pagares, giros, libranzas y toda clase de documentos, en fin, representar ampliamente a la compañía y hacer todo lo que pueda favorecerla, sin otras restricciones que las previstas en la ley o en este pacto social”.

Son además funciones específicas del presidente, entre otras: 1. Administrar la compañía (ver página 5).

“... 10. Celebrar los actos o contratos que tiendan al cumplimiento de los fines sociales, con las limitaciones establecidas en los estatutos”.

Al mencionar las limitaciones establecidas en los estatutos y por los cuales el representante debe ser autorizado por la Junta Directiva, deben remitirse a la página 5 donde aparecen como “Funciones de la Junta Directiva entre otras:



Dirección General

9. Autorizar todo acto o contrato que tenga por objeto adquirir, enajenar, gravar o limitar el dominio de activos fijos representados en inmuebles, maquinarias y equipos, sin consideración a la cuantía y todos aquellos distintos de los anteriores, cuya cuantía exceda de dos mil quinientos (2500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Sin embargo, si se refieren a la adquisición de materias primas o la venta de los productos del giro ordinario de negocios de la empresa, el presidente podrá celebrarlos libremente, siempre y cuando las obligaciones generadas por este tipo de actos o contratos no excedan de doce (12) meses. (Resaltado y negrilla fuera de texto)

De acuerdo a lo anterior, el representante legal tiene facultad para celebrar actos o contratos relacionados con el cumplimiento de los fines sociales y su limitación es para aquellos actos o contratos relacionados con activos fijos representados en inmuebles, maquinarias y equipos y demás actos o contratos cuya cuantía exceda 2.500 salarios mínimos, es decir por encima de \$2.271.315.000 pesos m/cte, en cuya situación debe pedir autorización de la Junta Directiva.

En el caso de la convocatoria y por las razones expuestas, es muy claro que las atribuciones con que cuenta el representante legal para contratar sin requerir autorización de la junta son bastante altas y para el caso que hoy nos ocupa, el valor total del proyecto corresponde solo a \$116.588.513 pesos m/cte, por ende, este hace parte de los actos o contratos que se involucran en **“todos aquellos distintos de los anteriores”**, pero como su cuantía corresponde solo a 128,33 salarios mínimos mensuales vigentes, entonces su representante legal no tiene restricción para ejecutarlos ni repito, requiere autorización de la Junta Directiva para estos efectos.

Adjunto las páginas 3, 4 y 5 del certificado de existencia y representación legal, como soporte de la aclaración expuesta, las cuales fueron enviadas a través de la aplicación tecnológica SEP.

RESPUESTA No 1:

La información presentada por la empresa relacionada con las inquietudes frente a la autorización y cuantía para contratar y presentar la propuesta por parte del representante legal será verificada y evaluada con relación a dicho ítem considerando el tiempo y condiciones dispuestas para subsanar.



Dirección General

Observante / Empresa	Asociación Colombiana Desarrollo Empresarial <asocodem@gmail.com>
Medio	Correo electrónico
Tipo de Observación	Jurídica
Fecha	17 de marzo de 2021
Requerimiento	Observación

OBSERVACIÓN No 1:

En respuesta de la solicitud de verificación jurídica y con el fin de subsanar los requerimientos de la Convocatoria DG-1-0001-2021 e del programa de Formación Especializada estando dentro de los términos para presentar respuesta **ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL (ASOCODEM)**, anexa el certificado de la junta central de contadores y el certificado de paz y salvo de aportes parafiscales y cuota de aprendizaje SENA.

Así mismo manifiesto que el certificado entregado el día 26 de febrero, fecha de cierre de la convocatoria fue expedido el 09 de enero de 2021, contando con una vigencia de tres meses, por tanto, cumplía con los requerimientos; no obstante, respondiendo a la solicitud se adjunta un nuevo certificado con fecha de expedición de 17 de marzo 2021.

RESPUESTA No 1:

La información presentada por la empresa mediante correo electrónico se someterá verificación y evaluación con relación a los ítems que sean subsanados siempre que cumplan las condiciones y tiempos dispuestos en la convocatoria para subsanar.



Dirección General

Observante / Empresa	CELSIA COLOMBIA dordonez@celsia.com
Medio	Correo electrónico
Tipo de Observación	Jurídica
Fecha	17 de marzo de 2021
Requerimiento	Observación

OBSERVACIÓN No 1:

Adjunto la aclaración de la referencia, cumpliendo con los parámetros de la convocatoria. Igualmente informo que ya se subió la respectiva aclaración con los soportes que sustentan la argumentación, al SEP.

RESPUESTA No 1:

La información presentada por la empresa mediante correo electrónico se someterá verificación y evaluación con relación a los ítems que sean subsanados siempre que cumplan las condiciones y tiempos dispuestos en la convocatoria para subsanar.



Dirección General

Observante / Empresa	Cámara comercio Buga < cbuga.proyectosena@gmail.com >
Medio	Correo electrónico
Tipo de Observación	Jurídica
Fecha	17 de marzo de 2021
Requerimiento	Observación

OBSERVACIÓN No 1:

Señores SENA, agradecemos por favor revisar los documentos cargados y que se encuentran según la publicación del 15 de marzo, pendientes por subsanar y estos habían sido cargados en el SEP de acuerdo con las indicaciones.

Adjuntamos dichos soportes y el pantallazo de que no tenemos pendientes de subsanar soportes.

RESPUESTA No 1:

La información presentada por la empresa mediante correo electrónico se someterá verificación y evaluación con relación a los ítems que sean subsanados siempre que cumplan las condiciones y tiempos dispuestos en la convocatoria para subsanar.



Dirección General

Observante / Empresa	FENAVI apoyoproyectosena@fenavi.org
Medio	Correo electrónico
Tipo de Observación	Jurídica
Fecha	17 de marzo de 2021
Requerimiento	Observación

OBSERVACIÓN No 1:

Señores SENA, nos permitimos solicitar en las observaciones jurídicas publicadas el 15 de marzo se ajuste el resultado final de FENAVI , teniendo en cuenta que en el consolidado se indica que DEBE SUBSANAR pero en el informe detallado no hay ningún soporte por subsanar

Agradecemos la atención

RESPUESTA No 1:

Efectivamente una vez confrontada la información se procederá a actualizar el resultado de verificación jurídica preliminar considerando el tiempo y las condiciones dispuestas en la convocatoria.



Dirección General

Observante / Empresa	Asociación de Profesionales < aspecah@gmail.com >
Medio	Correo electrónico
Tipo de Observación	Jurídica
Fecha	17 de marzo de 2021
Requerimiento	Observación

OBSERVACIÓN No 1:

Buenos días, adjuntamos anexo de la póliza donde cubre el 10% del valor total de la propuesta, según observaciones realizadas el día 15 de marzo de 2021. Adjuntamos de igual forma el radicado generado por el aplicativo SEP.

RESPUESTA No 1:

La información presentada por la empresa mediante correo electrónico se someterá verificación y evaluación con relación a los ítems que sean subsanados siempre que cumplan las condiciones y tiempos dispuestos en la convocatoria para subsanar.



Dirección General

Observante / Empresa	Asociación Colombiana de Minería carolina.gutierrez@acmineria.com.co
Medio	Correo electrónico
Tipo de Observación	Jurídica
Fecha	16 de marzo de 2021
Requerimiento	Observación

OBSERVACIÓN No 1:

Una vez revisada la publicación preliminar a los resultados de verificación jurídica publicada en la página del SENA ayer lunes, 15 de marzo de 2021, nos permitimos observar lo siguiente:

1. En el archivo correspondiente a -Consolidado- indican que se DEBE SUBSANAR de acuerdo al siguiente aparte tomado de la publicación:
2. Vamos al archivo correspondiente a -Consolidado detallado- para conocer qué documento (s) debe ser subsanado y se encuentra que en todos los ítems el concepto es CUMPLE o NO APLICA y no hay comentario alguno por parte del SENA, de acuerdo a la siguiente imagen tomada de la publicación:

Cordialmente solicitamos al grupo evaluador se nos aclare si efectivamente hay algún documento a SUBSANAR indicándonos cual y dejándonos conocer el comentario respecto a la causa de subsanación para proceder a dar cumplimiento.

De no haber documentos que requieran ser Subsanaados, agradecemos hacer la actualización en el resultado de verificación jurídica preliminar de "DEBE SUBSANAR" a CUMPLE.

RESPUESTA No 1:

Efectivamente una vez confrontada la información se aclara que NO existe documento para subsanar por tanto se procederá a actualizar el resultado de verificación jurídica preliminar considerando el tiempo y las condiciones dispuestas en la convocatoria.



Dirección General

Observante / Empresa	COLSANITAS (AGRUPADA)
Medio	Correo electrónico
Tipo de Observación	Jurídica
Fecha	17 de marzo de 2021
Requerimiento	Observación

OBSERVACIÓN No 1:

“(…) En relación a la Certificación en la cual se garantiza la totalidad de los recursos de aporte de la contrapartida expresada en el proyecto, la entidad solicita se subsane de conformidad con lo expuesto “(…) De acuerdo con el numeral 5 de los Requisitos de Participación Jurídicos, en caso de presentarse varias certificaciones de contrapartida, la suma del aporte debe corresponder al valor total de la contrapartida del proyecto. Así las cosas, no se trata de certificar el monto disponible de cada una de las empresas agrupadas, sino de que se determine exactamente cuál será el aporte en dinero y en especie de cada una. (…)”

De conformidad con lo anterior nos permitimos precisar que con el proyecto se envió certificación suscrita por la Revisora Fiscal de cada una de las empresas agrupadas en las cuales se certifica que una vez revisados los registros contables se dispone de las partidas contables como recursos de contrapartida para la ejecución del proyecto de formación bajo el marco de la convocatoria.

Sin embargo y teniendo en cuenta la solicitud de subsanación, hemos solicitado a las empresas de Revisora Fiscal de cada una de las empresas agrupadas para que se precise de manera exacta los aportes disponibles en dinero y en especie, el cual se presentará dentro del plazo establecido en la adenda No. 1 para subsanar.”

RESPUESTA No 1:

El numeral 5 de la sección 1.7.1 “Requisitos de Participación Jurídicos” del Pliego de Condiciones de la convocatoria, dispuso:

“5. Presentar certificación(es) que soporte(n) y garantice(n) la existencia de la totalidad de los recursos del aporte de la contrapartida expresada en el proyecto. **En el caso de presentar varias certificaciones, la suma del aporte debe corresponder al valor total de la contrapartida del proyecto.** Cuando se trate de Entidades Públicas, allegar certificado de disponibilidad presupuestal.

- La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando la empresa o gremio esté obligado(a) a tenerlo o en su defecto por el representante legal o contador. En este caso, el representante legal debe indicar que no está obligado a tener revisor fiscal. En caso de ser firmada por el revisor fiscal o el contador de la empresa o gremio, debe acompañarse



Dirección General

con copia de la tarjeta profesional, certificado vigente de la Junta Central de Contadores y fotocopia de la cédula de ciudadanía.

- La expedición de la certificación por parte del revisor fiscal que no refleje la realidad económica de la empresa o gremio de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados incurriría en sanción de acuerdo con lo estipulado por el Art. 659 del Estatuto Tributario. La sanción correspondiente será impuesta por la Junta Central de Contadores.” (Negrilla fuera de texto original).

De acuerdo con la anterior disposición normativa del Pliego de Condiciones de la convocatoria, los proponentes que se presenten a la convocatoria bajo la modalidad “Empresas Agrupadas”, deben presentar certificación de contrapartida de cada una de las empresas agrupadas y la suma de los aportes (en dinero y en especie) deben corresponder con el valor total de la contrapartida del proyecto presentado.

Así las cosas, no basta con que los revisores fiscales de cada una de las empresas agrupadas certifiquen que “una vez revisados los registros contables se dispone de las partidas contables como recursos de contrapartida para la ejecución del proyecto de formación bajo el marco de la convocatoria”, sino que se requiere que de manera expresa, cada una de las certificaciones indique cual será el aporte en dinero y en especie que realizará la empresa y a su vez, que cada uno de estos aportes sumen el valor total de contrapartida propuesta en el proyecto presentado.

Observante / Empresa	Cámara de Comercio de Sevilla
Medio	Correo electrónico
Tipo de Observación	Jurídica
Fecha	17 de marzo
Requerimiento	Se había adjuntado documento requerido

OBSERVACIÓN No 1:

Buenas tardes, nos permitimos adjuntar pantallazo del SEP donde antes de la publicación de los resultados jurídicos preliminares, se había adjuntado el soporte requerido referente a la constancia de los recursos de contrapartida para la ejecución del proyecto.

RESPUESTA No 1:

Estará reflejado en la evaluación definitiva el resultado del documento subsanado.



Dirección General

Observante / Empresa	Réditos Empresariales
Medio	Correo electrónico
Tipo de Observación	Jurídica
Fecha	17 de marzo
Requerimiento	Certificado a paz y salvo con el SENA

OBSERVACIÓN No 1:

Esperamos que se encuentren muy bien, nos encontramos subsanando los documentos para continuar con el proceso de la convocatoria de formación continua especializada hemos subido la información a la plataforma y hemos enviado correos para emitir los certificados, pero no ha sido posible emitir el certificado, sin embargo, enviamos el enlace de todos los pagos realizados por las empresas de Réditos Empresariales.

RESPUESTA No 1:

El certificado de paz y salvo con el SENA es generado por el Grupo de Recaudo y Cartera, esto a partir de los reportes que genera la regional SENA correspondiente. Se anexa captura de pantalla de los certificados generados y los pagos que no se registran en la base de datos de Aportes. Estos certificados volverán a solicitarse al Grupo de Recaudo y Cartera antes que termine el plazo para realizar las subsanaciones, tomando en consideración que dentro de la evaluación jurídica que se está realizando no contamos con los permisos necesarios para realizar la actualización correspondiente, se invita a contactar con las regionales correspondientes y el Grupo de Recaudo y Cartera para la actualización de los aportes que se menciona haber realizado por parte de las empresas pertenecientes al consorcio.



Dirección General

Servicio Nacional de Aprendizaje

SENA

MINISTERIO DE TRABAJO

CERTIFICA

Que el empleador con Razón Social COMPAÑIA DE GESTION CREDINTEGRAL S.A.S. identificado con el Nit 900575179, se encuentra registrado en nuestra base de datos de Aportes durante las últimas cinco (5) vigencias y no registra pagos de los períodos descritos a continuación:

MESES SIN PAGO POR VIGENCIA

Vigencia	2017	2020	2021
Meses	Jul - Ago - Sep	Jun	Ene

Contrato de aprendizaje: Que según la base de datos de aprendices, la empresa se encuentra regulada mediante: resolución 1832 con 1 Aprendiz en la regional REGIONAL ANTIOQUIA.

Que hasta tanto el empleador no cancele los períodos anteriormente relacionados o aclare su situación ante la respectiva regional del SENA en el cual tiene su sede principal, no se encuentra al día con los pagos mensuales por concepto de aportes parafiscales.

Servicio Nacional de Aprendizaje

SENA

MINISTERIO DE TRABAJO

CERTIFICA

Que el empleador con Razón Social LOTERIAS Y SERVICIOS COLOMBIA S.A. identificado con el Nit 900176024, se encuentra registrado en nuestra base de datos de Aportes durante las últimas cinco (5) vigencias y no registra pagos de los períodos descritos a continuación:

MESES SIN PAGO POR VIGENCIA

Vigencia	2017	2018	2020	2021
Meses	Ene - Feb - Mar - Abr - May - Jun - Jul - Ago - Sep - Oct - Nov	Ene - Feb - Mar - Abr - May - Jun - Jul - Ago - Sep - Oct	Mar - May - Jun - Jul - Ago - Sep - Oct - Nov	Ene

Contrato de aprendizaje: Que según la base de datos de aprendices, la empresa se encuentra regulada mediante: resolución 1331 con 2 Aprendices en la regional REGIONAL ANTIOQUIA.

Que hasta tanto el empleador no cancele los períodos anteriormente relacionados o aclare su situación ante la respectiva regional del SENA en el cual tiene su sede principal, no se encuentra al día con los pagos mensuales por concepto de aportes parafiscales.



Dirección General

Servicio Nacional de Aprendizaje

SENA

MINISTERIO DE TRABAJO

CERTIFICA

Que el empleador con Razón Social COMPA?IA DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y EMPRESARIALES S.A.S. identificado con el Nit 900554998, se encuentra registrado en nuestra base de datos de Aportes durante las últimas cinco (5) vigencias y no registra pagos de los períodos descritos a continuación:

MESES SIN PAGO POR VIGENCIA

Vigencia	2019	2020	2021
Meses	Feb - Mar - Abr - May - Jun - Jul - Ago - Nov	Ene - Feb - Mar - Abr - May - Jun - Jul - Ago - Sep - Oct - Nov	Ene

Contrato de aprendizaje: Que según la base de datos de aprendices, la empresa se encuentra regulada mediante: resolución 1833 con 1 Aprendiz en la regional REGIONAL ANTIOQUIA.

Que hasta tanto el empleador no cancele los períodos anteriormente relacionados o aclare su situación ante la respectiva regional del SENA en el cual tiene su sede principal, no se encuentra al día con los pagos mensuales por concepto de aportes parafiscales.